

de 1956, y que giró sobre tres mociones fundamentales: la del profesor Pompe, de la Universidad de Utrecht, sobre «La persona humana en el Derecho penal» la del profesor Peters, de la Universidad de Münster, sobre «El respeto de la persona humana en el procedimiento penal», y la del profesor Delitala, de la Universidad de Milán, sobre «El respeto de la persona humana en la ejecución de la pena». En el orden jurídico-sustantivo se reafirmó el principio «nulla poena sine culpa» que eliminando vestigios de responsabilidad objetiva, tiende a suscitar en el sujeto un real sentimiento de responsabilidad; de lo que deriva también la necesidad de dar valor exculpatorio al «error de derecho», siempre que sea inculparable y la de suprimir la acumulación de penas y medidas de seguridad. En el ámbito del proceso se destacó la necesidad de reafirmar las garantías individuales, tales como el derecho al silencio en el imputado, la ilicitud de hipnosis, narcoanálisis y medios de indagación análogos, así como de las demasías informativas de la prensa.

ADOLFO DE MIGUEL GARCILÓPEZ

La Scuola Positiva

(Rivista di Criminología e Diritto criminale)

Año X, fascs. 1-4

Está dedicado íntegramente este número de la «Scuola Positiva», a la memoria del que fué su tercer director e ilustre penalista y profesor titular de Derecho penal de la Universidad de Roma, Filippo Grispigni, por desgracia para la ciencia penal, fallecido en Viterbo el día 27 de agosto de 1955.

Los más eminentes penalistas italianos y algunos de otras nacionalidades (alemanes, españoles, franceses, etc.) se asocian al póstumo homenaje con sus trabajos, que podemos dividir en dos clases: Dedicados al estudio, en todos sus aspectos, del ilustre maestro italiano recientemente desaparecido, o a la exposición de temas penales expresamente escritos en honor del ilustre Maestro, que hasta su muerte fué el Jefe del positivismo en su nueva fase «neopositivista» o «técnico jurídica».

Ante la imposibilidad de dar cuenta de todos estos notables trabajos, dado el espacio de que podemos disponer, y no siendo factible hacer una relación, dada la calidad de todos ellos, preferimos recordar algunos datos biográficos y bibliográficos del Maestro desaparecido y de cuya muerte ya se dió cuenta en el «Noticario» de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, que de esta forma se asoció al pesar de todos los cultivadores de nuestra ciencia y le rindió el último homenaje:

Filippo Grispigni nace en Viterbo el día 31 de agosto del año 1884, es laureado en Roma en el año de 1909, y dos años después se dirige a Berlín para, bajo la dirección del profesor Von Listz, especializarse en el Kriminalis Lichen Seminar. Ocupa su primera cátedra en Camesino en el año 1912, desempeñando sucesivamente las de Cagliari y Milano, hasta que en el año 1942 pasa como profesor ordinario a la Universidad de Roma, en

la que desempeñó primero la cátedra de Derecho procesal penal, y después la de Derecho penal hasta su jubilación. Muere en la misma población en que nació pocos días después de cumplir los setenta y un años.

Sus obras más importantes son: Su «Derecho penal», que se publicó en el año 1933 y que en el de 1950 alcanzó la tercera edición, y el «Derecho procesal penal», publicado en 1942, que juntamente con su estudio sobre el «Consentimiento del ofendido», la «Introducción a la Sociología Criminal» y su monografía sobre los delitos contra la Administración de Justicia, constituyen los trabajos que pudiéramos denominar extensos de este ilustre Maestro.

Cuenta también con una larga serie de artículos publicados en diferentes revistas, aunque la mayoría de ellos en la «Scuola Positiva», y de los cuales es el último el publicado en la citada revista el año 1954, titulado «Lo studio della personalità del delinquente nel processo penale».

Y con esto terminamos estas líneas, principalmente escritas en recuerdo del fallecido Maestro italiano, en un año como el de 1955, en el que tenemos para desgracia de la ciencia penal, que lamentar la desaparición, en España, del profesor Rodríguez Muñoz, y, en el Uruguay, la de Carlos Sabregano Campos.

C. C. H.

P O R T U G A L

Infancia e Juventude

Direcção Geral dos Serviços Jurisdicionais de Menores.

Plaza do Comercio. Lisboa (Portugal). Año II, número 8.

Octubre a diciembre de 1956.

Esta revista, editada por la Federación Nacional de las Instituciones de Protección a la Infancia de Portugal, contiene en el número correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 1956, numerosos artículos y secciones de interés, entre los que destacamos:

«Descripción de la conmemoración en Portugal del Día Mundial de la Infancia, organizada por la Federación Nacional de las Instituciones de Protección a la Infancia» (pág. 3).

«Libertad parcial en el tratamiento de la delincuencia juvenil», interesante comunicación presentada a la Primera Reunión de Estudios de los Directores y Jueces de Tribunales de Menores, por el Dr. Artur de Oliveira Ramos, Director del Asilo del Tribunal Central de Menores de Lisboa, que expone que el tratamiento de los menores delincuentes comprende tres etapas: observación, reeducación y readaptación social. El régimen de libertad parcial pertenece a la etapa final del sistema, permitiendo a los menores mejorar su nivel educacional y fortalecer las bases de su educación moral.

«Comentario sobre las medidas relativas a la protección del niño, muje-